

El Derecho de Fundaciones en la Comunidad Autónoma del País Vasco

Edorta Cobreros Mendazona

Catedrático de Derecho Administrativo
Universidad del País Vasco (UPV/EHU)

SUMARIO: I. AUSENCIA DE ACTIVIDAD NORMATIVA EN EL ÁMBITO DE LAS FUNDACIONES.—
II. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FUNDACIONES VINCULADAS A PARTIDOS POLÍTICOS.—
III. INFORME DEL TRIBUNAL VASCO DE CUENTAS PÚBLICAS.

RESUMEN: Este trabajo es la crónica del año 2017 referida al Derecho de las Fundaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

ABSTRACT: This work is a chronicle for year 2017 regarding the Law about Foundations within the Autonomous Community of the Basque Country.

PALABRAS CLAVE: Derecho de Fundaciones. País Vasco.

KEYWORDS: Law of foundations. Basque Country.

I. Ausencia de actividad normativa en el ámbito de las fundaciones

A diferencia la de la crónica anterior, referida a 2016, donde dimos cuenta de una importante actividad legislativa desplegada en el tema que nos ocupa —haciendo detallada referencia a: A) la nueva Ley vasca de Fundaciones del País Vasco (Ley 9/2016, de 2 de junio), que supuso un giro copernicano en relación a la (pionera) Ley de 1994; B) el específico régimen de las fundaciones del sector público local, a partir de las referencias contenidas en la Ley de Instituciones Locales de Euskadi (Ley 2/2016); y C) la Ley del Tercer Sector social de Euskadi (Ley 6/2016)—, durante el año 2017 no se ha producido actividad normativa alguna, ni siquiera el desarrollo reglamentario de la Ley de Fundaciones, razón por la que continúan vigentes, en lo que no la contradigan, tanto el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco (Decreto 100/207, de 19 de junio), como el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco (Decreto 101/2007, de la misma fecha que el anterior).

A tal ausencia debemos añadir, a su vez, la inexistencia de jurisprudencia en el ámbito autonómico que, directa o indirectamente, tenga relación con el tema que nos ocupa.

II. Convocatoria de subvenciones a fundaciones vinculadas a partidos políticos

Puede tener interés hacer siquiera una referencia a la convocatoria de subvenciones a fundaciones y asociaciones vinculadas a partidos políticos con representación en el Parlamento Vasco, para el año 2017¹, teniendo en cuenta lo extendido (y costado) que está este tipo de fundaciones.

Recuérdese que en la disposición adicional primera de la Ley de Fundaciones hay una mención a las fundaciones vinculadas a los partidos políticos, para señalar que se regirán por esta Ley, con las especialidades derivadas del sistema de financiación legal y presupuestariamente previsto. La convocatoria no contiene referencia alguna a la Ley, sino a la norma reglamentaria específica, cual es el Decreto del Gobierno Vasco que las regula (Decreto 119/2015) y al que dedicamos un comentario en nuestra crónica de hace dos años. Entonces nos permitimos incluir alguna crítica que quizás proceda reiterar ahora:

«Aun siendo palmaria la diferencia de objeto y la diversidad de ámbito, llama la atención que esta disposición parezca ignorar completamente la (reciente) regulación existente al respecto en el ámbito de la Unión Europea, esto es, el *Reglamento núm. 1141/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de octubre de 2014 sobre el estatuto y la financiación de los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas* (DOUE L 317, de 4 de noviembre de 2014). Ciertamente, el objeto de esta norma europea abarca también, y primariamente, la regulación de los partidos políticos (europeos), pero tiene una parte importante destinada a clarificar la actuación de las “fundaciones políticas” (europeas), en la que probablemente se podía haber encontrado alguna inspiración, sobre todo en lo relativo al funcionamiento, claridad y transparencia de las fundaciones vascas ligadas a los partidos políticos»².

La dotación prevista en la convocatoria ascendía a doscientos ochenta y dos mil quinientos euros y la Comisión de Valoración estaba integrada por

¹ Orden del Consejero de Cultura y Política Lingüística de 29 de septiembre de 2017 (BOPV de 11 de octubre de 2017).

² Vid. *Anuario de Derecho de Fundaciones 2015*. Iustel. Madrid, 2016, p. 354.

cuatro miembros, todos ellos con la cualificación de personas técnicas de la Consejería de Cultura y Política Lingüística del Gobierno Vasco.

III. Informe del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas

Sólo procede mencionar aquí un Informe de Fiscalización realizado por este órgano autonómico. Se trata del Informe sobre la *Fundación Donostia/San Sebastián*, correspondiente al ejercicio de 2016³.

Esta fundación tenía carácter público, puesto que las entidades que promovieron su creación fueron el Ayuntamiento de Donostia/San Sebastián, la Diputación Foral de Gipuzkoa y la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Sus fines eran el impulso y la coordinación de la estrategia, la planificación y la gestión del proyecto de la Capital Europea de la Cultura Donostia/San Sebastián para el año 2016, de acuerdo con la orientación conceptual y con la misión y principios orientadores del proyecto seleccionado en el proceso para la designación de la Capital Europea de la Cultura 2016: convivencia, participación y transformación social. El 3 de marzo de 2017 el Patronato de la Fundación acordó su extinción, por haber realizado ya el fin principal para el que se constituyó, dado que las actividades previstas transcurrido 2016 podían materializarse en la fase de liquidación.

La opinión del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas fue que la Fundación cumplió razonablemente la normativa legal que regulaba su actividad económico-financiera en el ejercicio fiscalizado de 2016.

³ Fechado el 30 de noviembre de 2017 y publicado en el *BOPV* de 19 de enero de 2018.